



**EN LO PRINCIPAL:** DEDUCE QUERRELLA POR DELITOS QUE INDICA;  
**PRIMER OTROSÍ:** SOLICITA DILIGENCIAS AL MINISTERIO PUBLICO;  
**SEGUNDO OTROSÍ:** PATROCINIO Y PODER; **TERCER OTROSÍ:** INDICA FORMA DE NOTIFICACION

### SEÑOR JUEZ DE GARANTÍA DE CONSTITUCIÓN

**CARLOS MOISES VALENZUELA GAJARDO**, comunicador radial, soltero, cédula nacional de identidad número **10.787.004-0**, con domicilio en Constitución en calle Vial N° 151, a US. con respeto digo:

Que vengo en deducir querrella por el delito de Conspiración para cometer Homicidio Calificado, previsto y sancionado en el Art. 391 bis del Código Penal, conforme lo establecido en el art. único de la Ley 21.571 publicada el 11 de mayo de 2023, en contra de todos aquellos que resulten responsables a título de autor o partícipes, todo ello al tenor de los siguientes hechos y argumentos de derecho:

#### LOS HECHOS:

En primer lugar, debo expresar que desde hace tiempo he sido acosado de reiteradas formas por diferentes personas.

Lo que en un principio tomé como propio del fragor de la contienda electoral fue subiendo de tono y la verdad es que el último periodo la situación se agravó al punto de que el alcalde, mi contendor en la elección ha ido a pedir a la radio en la que tengo mi propio espacio, que me lo quiten condicionando la mantención de la publicidad municipal a mi permanencia o no en la radio; esto se dio desde hace 3 años no logrando su objetivo ya que retire la publicidad municipal de esa radioemisora en la que yo continuo hasta el día de hoy.

Sin embargo, esto se ha vuelto insostenible y pienso que mi vida está en grave peligro como se desprende del hecho que paso a relatar:

  
1 sur N°865. Edificio Torre Talca. Piso 11. Oficina 112.  
+56 9 8434 3613

El 9 de los corrientes recibí un llamado de una señora cuyos nombres y datos personales entregaré directamente al fiscal investigador o a quien él designe (para proteger su vida también), en la que me informa que recibió un mensaje de audios por WhatsApp de parte de don FABIÁN MANUEL PEREZ HERRERA, actual Alcalde de la comuna de Constitución, en que le propone que me dispare en la cabeza con un rifle para que deje de (sic) “..hinchar con las huevadas del verano” y que él le va a avisar cuando me debía disparar.

Esa persona me hizo llegar el audio sumamente preocupada y la verdad es que temo por mi vida ya que se trata de una proposición seria de asesinarme.

Es definitivamente una de las situaciones más graves que se han dado en la comuna y que en nuestro país afortunadamente representa aún un escenario inédito.

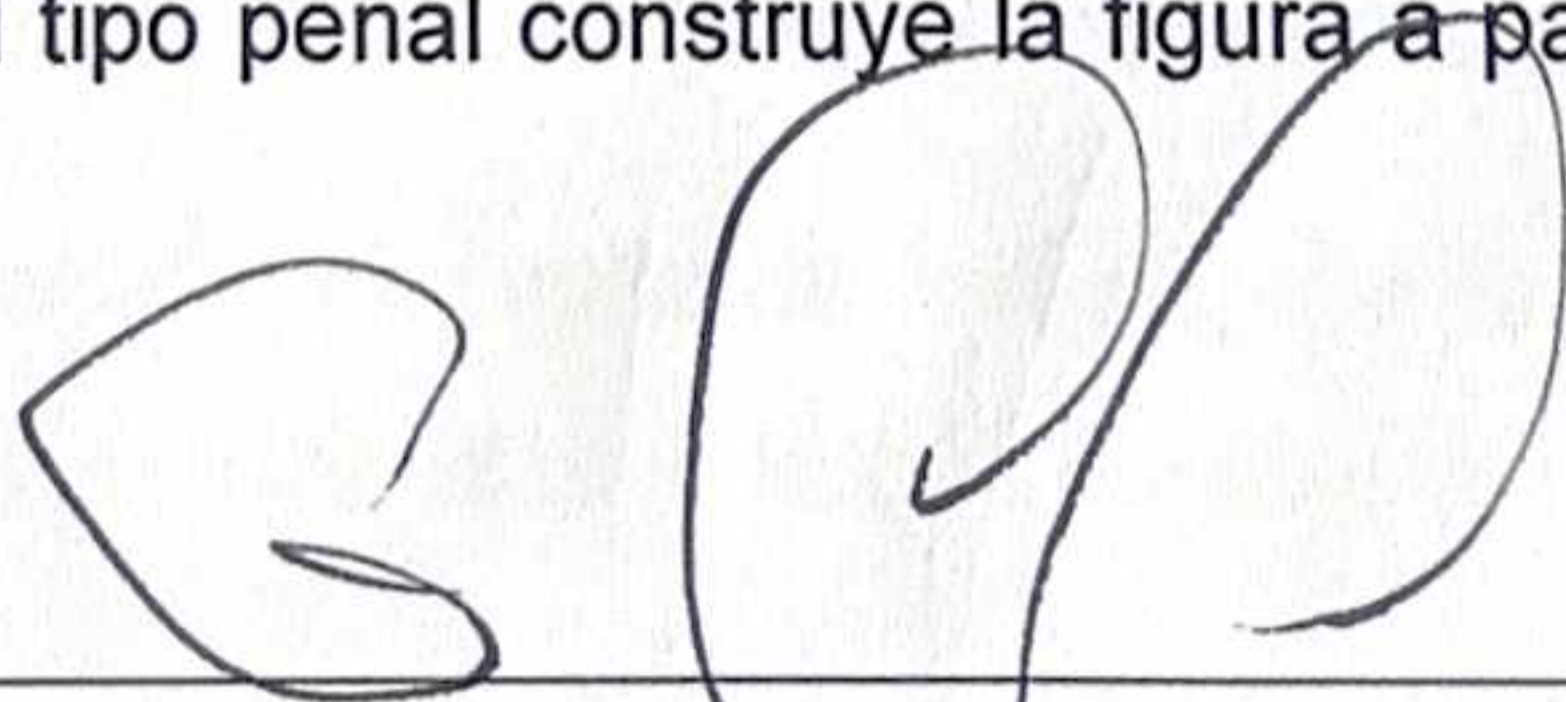
Urge entonces que el Ministerio Público investigue estos hechos con la mayor acuciosidad y prontitud antes que se produzca un desenlace fatal y me transforme en la víctima de un homicidio preparado, planeado con el propósito de eliminarme como figura política para siempre.

#### **EL DERECHO:**

El tipo penal descrito en el Art. 391 bis del Código Penal citado es satisfecho a cabalidad por el autor.

Se trata de un hecho producido en vigencia de la modificación legal introducida al Código Penal por el Art. Único de la ley 21.571 de 11 de mayo de 2023 y que crea esta figura de crimen por encargo.

Ya no caben entonces discusiones sobre si se trata de un acto preparatorio no punible, pues el tipo penal construye la figura a partir de la propuesta como un delito sui generis.



Debe entenderse que la fase objetiva del delito esta completa en la forma descrita.

En cuanto a la fase subjetiva definitivamente la única forma posible de perpetración de este delito es a través del Dolo directo en que se da una conjunción inobjetable entre lo que quiso y lo que hizo el autor.

Se trata por lo demás de una acción antijurídica en lo formal y lo material, sin que concurran excusas o permisos que habiliten al autor a realizarla.

En lo relativo a la Culpabilidad, debe tratarse de individuos imputables a cabalidad ergo con plena conciencia de ilicitud de sus actos y a quienes les es exigible lealtad con el Derecho.

**POR TANTO, con lo expuesto y conforme lo previsto en los artículo 1,7,8,14, 15, 18, 50 y siguientes, 391 bis todos del Código Penal y artículo único de la Ley 21.571 de 11 de mayo de 2023, artículos 53, 111 y 113 del Código Procesal Penal.**

**RUEGO A US.,**

- a) Tener por interpuesta querrela por el delito propuesto en esta presentación en contra de todos quienes resulten responsables;
- b) Declararla admisible;
- c) Ordenar se envíe con sus antecedentes al Ministerio Público para su investigación;
- d) En definitiva, condenarles al quantum máximo de pena previsto para este tipo de delitos, con expresa condena en costas.

**PRIMER OTROSÍ:** En la forma dispuesta por el Artículo 113 letra f) del Código Procesal Penal solicito desde luego al Ministerio Público las siguientes diligencias:

1.- Se despache orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile, a la brigada de homicidios o la que corresponda.

---

1 sur N°865, Edificio Torre Talca. Piso 11. Oficina 112.  
+56 9 8434 3613



2.-Se me cite a declarar en calidad de víctima.

3.- Recibir de mi parte el registro de audio en que se perpetra el delito y el nombre de la testigo reservada.

4.- Se cite a declarar a las siguientes personas en calidad de testigos:

-Miguel Faúndez Rojas, chofer, con domicilio en Putú, Villa Unión, calle Las Torcazas N°83.

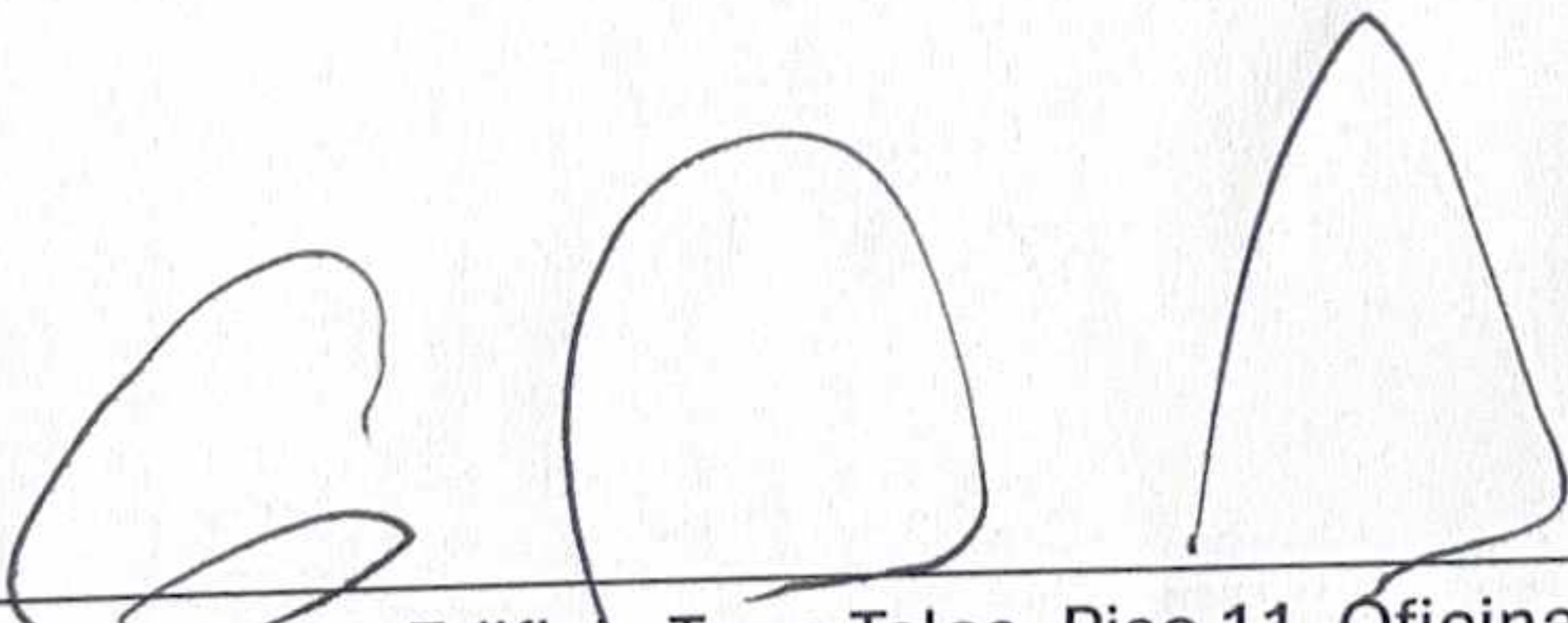
-Rosa Ester Valenzuela Gajardo, Contadora, con domicilio en Constitución, Sector Junquillar sin número.

-Karen Roco Aceituno, Preparadora Física, con domicilio en Constitución en Condominio Roca de la Iglesia, Las Camelias N°1951.

**POR TANTO, RUEGO A US. TENER POR CUMPLIDO EL REQUISITO LEGAL DE LA QUERELLA.**

**SEGUNDO OTROSÍ:** En este acto designo como mis abogados patrocinantes a los Señores **IVÁN ALEXIS GÓMEZ OVIEDO**, C.N.I. 8.800.646-1 y **SEBASTIÁN ANTONIO DE SAN ANDRÉS GÓMEZ KRAUSE**, C.N.I. 17.182.905-4, ambos Abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, con oficio en Talca, calle uno sur N° 865, piso 11, oficina 112, a quienes confiero poder para actuar conjunta o separadamente en esta causa, confiriéndoles las facultades señaladas en los dos incisos del art. 7 del Código de Procedimiento Civil, tal como si las enumerara una a una y las especiales de los artículos 18 y 354 del Código Procesal Penal.

**POR TANTO, RUEGO A US. TENER POR CONSTITUIDO EL PATROCINIO Y POR CONFERIDO EL PODER.**



---

1 sur N°865. Edificio Torre Talca. Piso 11. Oficina 112.  
+56 9 8434 3613



GÓMEZ  
JURÍDICA

**TERCER OTROSÍ:** Para los efectos previstos en el artículo 31 del Código Procesal Penal indico los correos electrónicos [ivangomezpenal@gmail.com](mailto:ivangomezpenal@gmail.com) y [estudiogomezjuridica@gmail.com](mailto:estudiogomezjuridica@gmail.com).

**POR TANTO, RUEGO A US. TENERLO PRESENTE.**

Carlos Salazar  
1078700 y -D

---

1 sur Nº865. Edificio Torre Talca. Piso 11. Oficina 112.  
+56 9 8434 3613